

11 Ene 2010

**(CCPM)**

Colegio de Contadores Públicos de México A.C

## **Controles del cálculo del impuesto a la utilidad en una auditoría**

C.P.C. CARLOS ANAYA PORRAS\*

Conforme a las normas de auditoría y las leyes de algunos países, un auditor debe en primer lugar hacer una evaluación del riesgo y un estudio y evaluación del control interno de la entidad con el fin de decidir si va o no, a depositar confianza en que los controles están operando efectivamente.

Entendemos como control, aquel que mitiga un riesgo clave, que nos lleva a los objetivos del proceso de la información, y en consecuencia, a algunas de las aseveraciones de los estados financieros. Es decir, aquel control que nos lleva a la información financiera relevante.

Si se deposita confianza en los controles, se debe probar cada uno de los controles que mitigan riesgos clave de acuerdo con la frecuencia con la que operan y, además, se deberá determinar el nivel de pruebas sustantivas que se llevará a cabo recordando que algunas son ineludibles, sobre todo, si consideramos que no todas las aseveraciones de los estados financieros se cubren con los objetivos del proceso de la información.

Cuando estamos en un escenario de no confianza en controles, el auditor debe documentar su evaluación y diseñar pruebas sustantivas para cada una de las aseveraciones de los estados financieros no cubiertas con las pruebas de controles, o en su caso, documentar la limitación en su alcance y evaluar su efecto en la opinión que emita.

Podría pensarse que el cálculo del Impuesto a la Utilidad es un procedimiento manual (que implica un mayor riesgo), que no requiere de una revisión de los controles; en muchos casos esto es aplicable, pero no sin antes haberlo documentado.

Algunos ejemplos enunciativos de las evaluaciones que podrían hacerse como parte del estudio y evaluación del control interno aplicables al cálculo de la provisión del Impuesto a la Utilidad son:

Si los controles aseguran la totalidad, exactitud, validez y acceso restringido a la información contable para efectos del Impuesto a la Utilidad.

Si se hace una revisión periódica del cálculo.

Asegurarse de que los profesionales de impuestos están informados de todos los aspectos relativos.

Se mantiene una conciliación actualizada entre los registros contables y el cálculo del Impuesto a la Utilidad.

Existe un procedimiento que establece que todos los componentes materiales del cálculo se han comparado con los documentos fuente y están de acuerdo con las regulaciones actuales.

Existe un procedimiento que identifica y mantiene actualizada la tasa del impuesto.

Existe un procedimiento que establece que el departamento de impuestos es informado e involucrado en las transacciones importantes o inusuales.

Los cambios al sistema son realizados considerando las repercusiones fiscales.

Se establecen procedimientos para identificar estrategias fiscales agresivas, estableciendo reservas adecuadas en cada unidad de negocio.

Los asuntos expuestos son revisados y documentados por la administración.

En conclusión, queremos atraer la atención en el sentido que el auditor no debe de abandonar nunca la evaluación de los controles relativos al cálculo de la provisión del Impuesto a la Utilidad como parte de sus procedimientos de auditoría. Tampoco debe olvidar que no forma parte del proceso de elaboración de la información de los anexos fiscales requeridos por la AGAFF, esto representa una falta de independencia con respecto a la opinión que emite, ya que únicamente debe participar como revisor de la información contenida en los estados financieros y en los anexos requeridos por la AGAFF.

\*Integrante de la Comisión De Auditoría Fiscal.

El artículo expresa la opinión del autor.

El artículo expresa la opinión del autor.